

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "EULOGIO SÁNCHEZ ERRÁZURIZ" Tobalaba, de uso público, de la Región Metropolitana.

EXENTA N° 09/ 01043 /

SANTIAGO, 30 NOV 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01422 de fecha 15 de Septiembre de 2009, por la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", Tobalaba de la Región Metropolitana.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica y de Funcionamiento de la DGAC, en su Título II funciones, artículo 3°, letra a), para aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles, autorizar las construcciones que en esos terrenos deben realizarse una vez determinada su aptitud para tal efecto.
- d) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.

RESUELVO:

I. Derógase la:

Resolución Exenta N° 09/0405 de fecha 03 de Agosto 2016, por la cual se aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Eulogio Sánchez Errázuriz", de la Región Metropolitana.

II. Autorízase el funcionamiento del aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes y características:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "Eulogio Sánchez Errázuriz", Tobalaba |
| b) Uso | : Público |
| c) Indicador de lugar | : SCTB |
| d) Propietarios | : Club Aéreo de Santiago y Club Aéreo del Personal de Carabineros |
| e) Administrador | : Sr. Fernando Larraín Egusquiza. |
| RUT | : 7.032.514-4 |
| Domicilio | : Av. Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 7941, La Reina |
| Telefono | : (56-2) 23530201 |
| Fax | : (56-2) 23530298 |
| Celular | : (56-9) 9-2995927 |
| Email | : operaciones@clubaereosantiago.cl |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|--|--------------------------|
| a) Latitud | : 33° 27' 25" S. | Longitud: 70° 32' 50" W. |
| b) Región | : Metropolitana | Provincia: Santiago |
| c) Comuna | : La Reina | |
| d) Localización | : 10 Km. al Este del centro de la ciudad de Santiago | |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 010° - 190° (01-19) |
| b) Largo de Pista | : 966 m. |
| c) Ancho de Pista | : 30 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 1.120 m. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 80 m. |
| f) Elevación | : 649 m. (2.129 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : -1,7 % RWY 19 |
| h) Superficie de Pista | : Asfalto |
| i) Resistencia de Pista | : 5.700 Kg. masa en plataforma |

4) Ayudas Visuales

- a) Indicador de dirección del viento (WDI)
- b) Señales de pintura
- c) Iluminación de borde de pista
- d) Faro de aeródromo
- e) APAPI pista 19
- f) REIL pista 19

5) Servicios Terrestres

- a) AVGAS 100/130 y JET A1
- b) AVOIL 80/100/EE100
- c) S5
- d) Servicio SSEI, no disponible.

6) El horario de funcionamiento del aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos

El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP/Chile y/o mediante la publicación de NOTAMS. Las operaciones fuera del horario establecido, deberán ser coordinadas y autorizadas, en primera instancia, por la Administración del aeródromo y luego por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

7) Clasificación e Inspección

- | | |
|-------------------------------------|--|
| a) Clave de referencia de aeródromo | : 2B O.A.C.I. |
| b) Tipo de aproximación | : Visual |
| c) Responsable de la inspección | : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central |
| d) Telefono | : 22 436-3720- 22 2903183 |
| e) E-mail | : zonal.central@dgac.gob.cl |

- 8) En el aeródromo existen áreas de uso público y áreas de uso privado. Son de uso público las pistas 19/01 y las calles de rodaje A, B, C, D y K, todo lo demás es de uso privado. Las autorizaciones de uso por parte de aeronaves de las áreas públicas, serán entregadas por los Servicios de Transito Aéreo presentes en el Aeródromo Eulogio Sánchez.

9) Estacionamientos

- a) El estacionamiento al Norte de la Torre de Control es de uso exclusivo del Club Aéreo de Santiago, para otras aeronaves deberá ser autorizado previa coordinación con el administrador del aeródromo, solicitándolo con 24 horas de anticipación. Dicha autorización será informada a la Torre de Control para que ésta entregue las instrucciones de rodaje.
- b) El estacionamiento al Este de calle de rodaje Alfa en toda la extensión del aeródromo se deberá coordinar con el Administrador del Aeródromo y este informará por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

10) Operación de helicópteros

- a) Todas las aproximaciones se realizarán a la Pista 19.
- b) Puntos de visada autorizados: calles de rodaje BRAVO y DELTA.
- c) El punto de visada en calle de rodaje Bravo está permitido solo para helicópteros autorizados por Administración del Aeródromo.
- d) Comunicaciones previas al despegue serán en frecuencia de Control Terrestre, y una vez en frecuencia de Tobalaba Torre se le impartirán instrucciones de rodaje aéreo.
- e) El aprovisionamiento de combustible para helicópteros debe solicitarse hasta los puntos de posada o bien movilizar la aeronave tractada hasta los pits de combustible. No se permite el aterrizaje de helicópteros en pits de combustible.
- f) No está permitido el rodaje autopropulsado ni el rodaje aéreo de los helicópteros en las áreas privadas del aeródromo.
- g) No existe disponibilidad de estacionamientos de uso público para helicópteros.

11) Prohibiciones:

- a) Quedan prohibido los despegues para todo tipo de aeronaves desde la pista 01.
- b) Queda prohibido realizar maniobras de toque y despegue, las prácticas de circuitos y las emergencias simuladas.
- c) Queda prohibido la instrucción básica en el aeródromo para la obtención de una licencia o una habilitación de clase y tipo.
- d) Todas las operaciones de despegue y aterrizaje, de cualquier tipo de aeronave en el Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), deberán ser efectuadas por pilotos titulares de licencia, en el puesto del piloto de la aeronave respectiva. Las maniobras de arribo y despegue, no podrán ser desarrolladas en caso alguno por un alumno-piloto.
- e) Queda prohibido el remolque de letreros publicitarios o de otros elementos desde y hacia el aeródromo.

12) Restricciones:

- a) No se podrá efectuar maniobras sobre el campo a menos que estas sean autorizadas por los Servicios de Tránsito Aéreo suministrados por la DGAC, presentes en el Aeródromo Eulogio Sánchez
- b) Las pruebas de motores sólo se podrán efectuar en calle de rodaje DELTA, previa solicitud y autorización de los Servicios de Tránsito Aéreo presentes en el Aeródromo Eulogio Sánchez.

13) El responsable de mantener el aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución, es el Administrador del Aeródromo, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No efectuará modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin contar previamente con la autorización escrita de la DGAC, en tal sentido. Igual procedimiento deberá seguir, para efectuar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- b) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección en la DGAC, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- c) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

- 14) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en regiones en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 15) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 16) La presente Resolución, deja sin efecto otras restricciones o limitaciones operacionales, informadas a través de Oficios a los operadores asentados en el Aeródromo Eulogio Sánchez.

Anótese y comuníquese,



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

1EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN
1EJ. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
1EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1EJ. FACH. II BRIGADA AÉREA
1EJ. FACH. SERVICIO AEREOFOTOGRAFICO
1EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
1EJ. FEDERACIÓN AEREA DE CHILE
1EJ. MOP. DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS
1EJ. AD. EULOGIO SANCHEZ
1EJ. CLUB AEREO DE SANTIAGO
1EJ. CLUB AEREO DE CARABINEROS
1EJ. DGAC, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
1EJ. DGAC, SUBDPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL, AD. EULOGIO SANCHEZ
1EJ. DGAC. SECCIÓN RESOLUCIONES
1EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
1EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS SUBDEPTO. COMERCIAL
1EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN AIS-MAP
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN ATS
1EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCIÓN SERV. VUELO
3EJS. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE AERÓDROMOS, SECCIÓN CERT. Y FISC. ADS. (A)

VVC/FGB/JSR/jcom/ 27/11/2017 Reg N°- ___/